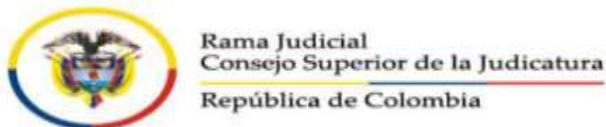


SECRETARIA, enero 30 de 2025. En la fecha informo al señor Juez que, en el presente asunto, se corrió traslado de la liquidación de costas procesales, el cual venció el día 27 del presente mes y año, y no fue objetado por ninguna de las partes. Sírvese proveer.

Orania Cordoba Escobar
ORANIA CORDOBA ESCOBAR
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
Palacio de Justicia, Oficina 307, piso 3°
Correo electrónico: j01lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quibdó, treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025)

INTERLOCUTORIO: 118

Proceso: Ordinario Laboral De Primera Instancia
Demandante: Oscar Armado Huertas Mesa
Demandados: Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos, Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones
Radicado: 2700131050012023-00117-00
Llamados en Garantía: Allianz Seguros De Vida S.A., Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A. y Mapfre Colombiana de Vida Seguros S.A.

AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, el traslado de liquidación de costas transcurrió sin que las partes hicieran manifestación alguna al respecto, procede el despacho con la aprobación de las mismas, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$6.000.000). Así mismo, se dispone el archivo de las diligencias, previa cancelación del registro respectivo. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Quibdó,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto, la cual queda en firme en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$6.000.000), a cargo de las demandadas.

SEGUNDO: DISPONER el archivo del expediente por agotamiento de tramite posterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CLAUDIO ENRIQUE TORRES DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Claudio Enrique Torres Diaz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee7584ced1c6217586466f094425bce158bbd9daecc6294c56d248927a875f4d
Documento generado en 31/01/2025 03:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>